



INFORME SECRETARIAL. San Luís de Gaceno - Boyacá, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Jueza, informando que mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del año en curso, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año en curso. Así las cosas, se ingresa la demanda de la referencia, señalando que ha vencido el término para la subsanación de la misma. Sírvase proveer.


LYDA JOHANA VILLAMIL RIVERA
Secretaria

San Luís de Gaceno – Boyacá, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO 2020-00007

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponde, toda vez que feneció el término concedido para subsanar la demanda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. La señora LUZ ANGELA CELIS MORALES, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de la señora MARTHA IDALY MORALES ROJAS.
2. Por auto del cinco (5) de marzo del 2020, se inadmitió la demanda indicando los reparos correspondientes a efectos de que fuera subsanada, so pena de rechazo.
3. Vencido el término establecido en el artículo 90 del CGP, sin que la parte actora haya realizado manifestación alguna al respecto, se procede a rechazar la demanda, ordenando la entrega de los documentos aportados como anexos y el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Gaceno,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por intermedio de apoderado judicial en representación de la señora LUZ ANGELA CELIS MORALES, en contra de la señora MARTHA IDALY MORALES ROJAS, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Gaceno



SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos aportados como anexos de la demanda sin necesidad de desglose a costa de la parte actora.

TERCERO: En firme esta decisión, archivar el expediente previo a dejar las constancias correspondientes en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

YANITHZA JULIANA MIGUEZ GARCÍA

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN LUIS DE
GACENO- BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó en el estado N° 010 fijado hoy: 7 DE JULIO DE 2020.

La secretaria: